

Ayudas para estancias internacionales de investigación 2026

I. Objeto de las becas

Las ayudas consideradas en el presente programa están destinadas a financiar estancias de investigación de doctorandos, profesores jóvenes e investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante la Escuela) en universidades y centros de investigación de excelencia internacional, con la finalidad de desarrollar proyectos de colaboración científica.

II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán ser beneficiarios del presente programa los doctorandos, profesores jóvenes e investigadores vinculados a la Escuela, preferentemente adscritos a los centros de investigación CIVILIS, TRANSYT o CIME.
2. También podrán ser beneficiarios los doctorandos matriculados en otro programa de la Universidad Politécnica de Madrid cuyo tutor sea un profesor de la Escuela.
3. Será necesario contar con la aceptación formal del centro de destino y no haber disfrutado de una ayuda de la misma modalidad financiada por la Fundación en los dos años anteriores.

III. Condiciones de las ayudas

1. La duración de la estancia será de mínimo un mes y máximo tres meses, sin posibilidad de fragmentación. El beneficiario deberá permanecer en su destino de forma continuada. Se dará prioridad a las estancias de mayor duración, de acuerdo con el baremo indicado en los siguientes artículos.
2. Cada ayuda tendrá un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €). La ayuda cubrirá los gastos de desplazamiento (ida y vuelta al lugar de destino) hasta un máximo de mil cuatrocientos euros (1.400 €), siempre en transporte público y tarifa económica. También cubrirá los gastos de alojamiento y manutención por un importe máximo de mil trescientos euros (1.300 €) brutos mensuales, dependiendo del destino y la duración de la estancia (para los meses incompletos, este importe se ajustará según el número de días). Otros gastos como visados, seguros médicos, etc., no serán financiados.
3. Las ayudas podrán ser complementarias a otras ayudas o subvenciones, que deberán declararse en la solicitud. En base a estas ayudas complementarias y la solicitud de cada candidato, se adjudicará la ayuda económica.
4. El abono se realizará en el plazo de una semana tras la Comisión de asignación de las ayudas.

IV. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán utilizando el formulario presente en la página web de la Fundación José Entrecanales Ibarra.
2. Al cumplimentar el formulario de solicitud, se deberán incluir los siguientes documentos, en un único archivo en formato PDF:
 - a. Memoria del proyecto de investigación, describiendo los objetivos de la colaboración y los resultados esperados, con un máximo de 4 páginas.
 - b. Justificación de la cuantía económica solicitada.



- c. Carta de aceptación del responsable del centro de destino.
 - d. Currículum Vitae del solicitante.
 - e. Podrán incluirse además cuantos documentos crea el solicitante que puedan poner de relieve sus méritos académicos, investigadores o su conocimiento de idiomas.
3. En caso de que el solicitante no sea finalmente seleccionado, la documentación que haya remitido será eliminada.
4. La Fundación José Entrecanales Ibarra se reserva el derecho de solicitar los documentos originales durante el proceso de selección, como condición previa e inexcusable para la concesión de la ayuda.
5. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y resto de la normativa nacional vigente y demás legislación aplicable, los datos facilitados por el solicitante se incorporan en ficheros de datos personales responsabilidad de “Fundación José Entrecanales Ibarra”, con domicilio social en E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, C/ Profesor Aranguren, 3, de Madrid, provincia de Madrid, C.P. 28040, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El solicitante presta su consentimiento expresamente para el tratamiento de dichos datos con la finalidad de realizar la relación contractual, negocial o administrativa y para enviarle comunicaciones informativas, incluso por vía electrónica, acerca de futuras actividades de la Fundación José Entrecanales Ibarra.

V. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán recibir en cualquier momento del año, con una antelación mínima de 2 meses al inicio de la estancia.

VI. Selección y adjudicación de las ayudas

1. La Comisión Evaluadora será designada por el Patronato de la Fundación José Entrecanales Ibarra.
2. Las ayudas se evaluarán en base a los siguientes criterios:
 - a. Calidad científica del proyecto y potencial de la colaboración propuesta.
 - b. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado.
 - c. Méritos académicos e investigadores del solicitante.
 - d. Excelencia del centro de destino y relevancia del grupo de investigación receptor.
 - e. Potencial para generar publicaciones conjuntas de alto impacto y perspectiva de continuidad de la colaboración.
3. Los candidatos podrán ser convocados a una entrevista. En su caso, dicha entrevista y sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de la adjudicación definitiva de la ayuda.
4. La concesión de la ayuda se comunicará por escrito a los adjudicatarios, así como la cuantía concedida.
5. Asimismo, serán informados por escrito todos los solicitantes a los que no se les haya concedido la ayuda.
6. La resolución de la Comisión será firme e inapelable.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir todas las normas contenidas en la presente convocatoria.
2. Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda, a partir de la notificación de su adjudicación por parte de la Fundación José Entrecanales Ibarra.



3. La estancia deberá dedicarse exclusivamente a realizar actividades directamente relacionadas con la memoria de investigación presentada.
4. Dar publicidad a la Fundación José Entrecanales Ibarra en sus publicaciones, presentaciones públicas y otros actos surgidos como consecuencia de la estancia.
5. Realizar los trabajos que eventualmente pudiera encomendarle la Fundación José Entrecanales Ibarra en relación con la ayuda concedida, y aportar toda la documentación que se le solicite.
6. El beneficiario deberá hacer constar la ayuda económica recibida de la Fundación José Entrecanales Ibarra en los trabajos de edición que pudiera realizar fruto de su período de estancia.
7. Si la estancia realizada fuese inferior a la duración concedida, el interesado deberá devolver la parte proporcional al período no disfrutado.
8. El beneficiario deberá entregar los documentos justificativos de haber realizado la estancia tales como billetes de avión, alquiler del alojamiento... en un plazo no superior a 30 días tras la finalización de la estancia.
9. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios tendrá como consecuencia la devolución total o parcial de la ayuda a juicio de la Comisión.

VIII. Otras condiciones

1. Los adjudicatarios de las ayudas prestan su consentimiento a la Fundación José Entrecanales Ibarra para que aparezcan sus nombres y universidades o centros de investigación de destino en la página web, en la Memoria de Actividades y/o en cualquier otra de sus publicaciones. El solicitante se compromete a aceptar, sea cual fuere, la decisión de la Fundación José Entrecanales Ibarra, que no podrá ser revocada en ningún caso a instancia de los solicitantes.
2. La presentación de la solicitud supone la aceptación y cumplimiento sin reserva y excepción alguna de todas las bases y condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 25 de mayo de 2026

Alberto Bornstein Sánchez Secretario

